

Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Subdirector General Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad con NIF número G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3067 General, folio 20, hoja 52.454, inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número de codificación 99 y con domicilio social en Madrid, Plaza de Celenque 2,

### **CERTIFICA**

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con las Condiciones Finales de la Emisión de la Cédula Hipotecaria Caja Madrid CH 2010-1 y

### **AUTORIZA**

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este documento, en Madrid a 1 de Febrero de 2010.

Fdo. D. Carlos Stilianopoulos.



**CONDICIONES FINALES**

**EMISIÓN DE**  
**CEDULAS HIPOTECARIAS**  
**CAJA MADRID 2010-1**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**

**200.000.000 EUROS**

**Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Valores no Participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de noviembre de 2009, y debe leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de octubre de 2009**

En Madrid, a 1 de febrero de 2010

## **COMPARECE**

**D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con N.I.E. número X-0478655-W

D. Carlos Stilianopoulos se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de las presentes Condiciones Finales, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 11 de enero de 2010, por delegación del Consejo de Administración de la Entidad de 20 de julio de 2009, autorizado éste a tal efecto por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid del día 22 de junio de 2009, todo ello según queda acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario General de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de fecha 12 de enero de 2010.

## **EXPONE**

I.- Que al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2009 y del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 11 de enero de 2010 y en uso de las facultades delegadas en el mismo, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo acuerda los términos y condiciones de las presentes Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2010-1, por importe de 200.000.000 euros que se establecen más adelante.

A los efectos anteriores el compareciente,

## **DECLARA Y ACUERDA**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio social en Madrid, calle Pza. de Celenque, 2, y C.I.F. número G-28029007 (en adelante, el “Emisor”)

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Subdirector General - Director de Tesorería y Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, especialmente facultado al efecto según acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 11 de enero de 2010 de conformidad con lo expuesto anteriormente y en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

1. Emisor:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (también Caja Madrid)

Denominación de la Emisión: “Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2010-1”

Legislación española. La Emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas,

además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario modificada, entre otras, por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria y al Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

2. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, deducidos el importe de los afectados a bonos hipotecarios. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos

hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de un crédito con privilegio especial de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, tienen la consideración de créditos contra la masa y serán satisfechos conforme a lo dispuesto en el artículo 154 los que, en los casos de pago de créditos con privilegio especial sin realización de los bienes o derechos afectos, correspondan por las cantidades debidas y las de vencimiento futuro a cargo del concursado.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

Cédulas Hipotecarias

Código ISIN: **ES0414950792**

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión, lo que significa, que la/s posterior/es emisión/es tendría/n los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.). En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual emisión no tendrían prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrían el mismo derecho, en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

A efectos del artículo 12 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y

financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2010-1, no existen activos de sustitución incluidos en la cobertura a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos del mencionado art. 12, la presente Emisión no tiene vinculado un Interest Rate SWAP.

4. Divisa de la Emisión: EURO
5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: Euros: 200.000.000  
Efectivo inicial: 200.000.000  
Nº de valores: 4.000
6. Importe nominal y efectivo de los valores: 50.000 Euros  
Precio de Emisión: 100%
7. Fecha de Emisión: 1 de febrero de 2010
8. Tipo de interés: Variable

*(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales).*

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:
- Fecha de Amortización a vencimiento. 1 de febrero de 2018.
  - Precio de amortización: 100 %.
10. Opciones de amortización anticipada: Para el Emisor: En caso de superarse los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias establecidos en la normativa aplicable, el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe que resulte necesario de conformidad con dicha normativa.
- Para el Inversor: NA

11. Admisión a cotización de los valores: Se ha solicitado la admisión a negociación en AIAF.
12. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 Madrid.

**- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN**

13. Tipo de Interés Fijo: N/A
14. Tipo de Interés variable: Euribor 3 meses + 0,70%. Para cada Período de Interés, el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a tres meses en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del período de interés relevante (la “Fecha de Determinación”) en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya
- Base de cálculo para el devengo de intereses Act / 360
  - Periodo de interés: Cada periodo de tres meses desde cada Fecha de Pago de intereses hasta la Fecha de Pago de intereses inmediatamente siguiente. El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento
  - Fecha de inicio de devengo de intereses: 1 de febrero de 2010
  - Periodo de Devengo de Intereses: Desde el 01/02/2010 hasta el 01/02/2018, ambos incluidos.
  - Fechas de pago de los cupones: Trimestral, todos los 01 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siendo la primera fecha de pago el 01/05/2010 y la última el 01/02/2018.
- Si un día de pago de cupón o principal fuese festivo, se abonará el siguiente día hábil, salvo que dicha fecha correspondiera al mes siguiente, en cuyo caso se adelantará al día hábil anterior,

de tal manera que la fecha de pago modifique el número de días contados para el cálculo del cupón (convención *following adjusted*).

- Supuestos de interrupción del Mercado: En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido (ver el punto 4.7.3 del Folleto Base de Valores No Participativos), el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple (redondeada a tres decimales) de los tipos de interés interbancarios de oferta no transferible, en euros, a tres meses, tomados a las 11:00 CET, el segundo día hábil inmediatamente anterior (en calendario TARGET) al inicio de cada periodo de interés que declaren los siguientes cuatro Bancos: Banco Santander, La Caixa, BBVA y JP Morgan.

15. Tipo de interés referenciado a un índice: N/A

16. Cupón cero: N/A

17. Amortización de los valores: 1 de febrero de 2018  
Precio 100%

#### - **RATING**

18. Rating de la Emisión: A la fecha de registro de este documento, se ha recibido el rating provisional del total de la emisión, de Aaa otorgado por Moody's (con fecha 14/01/2010) y/o AAA otorgado por Fitch Ratings (con fecha 20/01/2010).

#### - **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: Inversores Cualificados (conforme a Real Decreto 1310/2005)

20. Periodo de Solicitud de Suscripción: 18 de enero de 2010.

21. Tramitación de la Suscripción: Directamente a través de las entidades colocadoras

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.
23. Fecha de Desembolso: 1 de febrero de 2010
24. Entidades Directoras: N/A
25. Entidades Aseguradoras: N/A
26. Entidades colocadoras:
- (i) Nombre del Colocador Caja Madrid Compromiso en EUR: 200.000.000
27. Entidades Coordinadoras: N/A
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A.
29. Restricciones de Venta o a la Libre circulación de los Valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones a la venta para el Reino Unido, Estados Unidos, Italia y Francia.
30. Representación de los Inversores: N/A.
31. Cuadro del servicio financiero del empréstito: Se toma a modo representativo el Euribor 3 meses a 18/12/2009, que resulta 0,710%

Fecha	Intereses Brutos y Gastos de emisión	(Desembolso) Amortización
01/02/2010	-8.800	200.000.000
01/05/2010	-697.167	
02/08/2010	-728.500	
01/11/2010	-712.833	
01/02/2011	-720.667	
02/05/2011	-705.000	
01/08/2011	-712.833	
01/11/2011	-720.667	
01/02/2012	-720.667	
01/05/2012	-705.000	
01/08/2012	-720.667	
01/11/2012	-720.667	
01/02/2013	-720.667	
01/05/2013	-697.167	
01/08/2013	-720.667	
01/11/2013	-720.667	
01/02/2014	-720.667	
01/05/2014	-697.167	

01/08/2014	-720.667	
01/11/2014	-720.667	
02/02/2015	-728.500	
01/05/2015	-689.333	
01/08/2015	-720.667	
02/11/2015	-728.500	
01/02/2016	-712.833	
02/05/2016	-712.833	
01/08/2016	-712.833	
01/11/2016	-720.667	
01/02/2017	-720.667	
01/05/2017	-697.167	
01/08/2017	-720.667	
01/11/2017	-720.667	
01/02/2018	-720.667	-200.000.000

32. TIR para el Tomador de los Valores: 1,437%

33. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: 1,438%

Gastos CNMV: 6.000€

Gastos IBERCLEAR e AIAF: 2.800 €

Total Gastos de la Emisión: 0,0044%  
(8.800€)

#### - INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES

34. Agente de Pagos: Caja Madrid

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: Target2

### 3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

La presente emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 11 de enero de 2010, por delegación del Consejo de Administración de la Entidad de 20 de julio de 2009, autorizado éste a tal efecto por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid del día 22 de junio de 2009 y de conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores.

### 4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicita la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales a AIAF Mercado de Renta Fija, y se prevé que cotice en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento, se publicarán las causas que lo han motivado en el Boletín Oficial de AIAF.

Las presentes Condiciones Finales incluye la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

## **5. SALDO DE PROGRAMA.**

El límite de endeudamiento de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos de Caja Madrid, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de noviembre de 2009, es de TREINTA MIL MILLONES (30.000.000.000) DE EUROS.

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible de endeudamiento es de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES (29.800.000.000) DE EUROS.

La Emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria y en el Real Decreto 716/2009.

En prueba de conformidad con el contenido de este documento, firma el compareciente por duplicado, siendo un ejemplar para el Emisor y otro para la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo